



Natalio, 30 de agosto del 2024

Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO, se dirige a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N°15/2024 “POR LA CUAL SE RECUA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, en referencia al contrato suscrito en el marco de la LICITACION DE MERNOR CUANTIA NACIONAL N°13/2024 – “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN B° SAN JUAN, B° OBRERO Y B° LA ESPERANZA – DISTRITO DE NATALIO ID N°450675”. -----

Que, el art. 3° de la referida resolución dispone: ... *Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

- a) *Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...*

Al respecto, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, con carácter de DECLARACION JURADA, manifiesta cuanto sigue: En cumplimiento de la disposición señalada, que la contratante ha procedido **bajo su exclusiva responsabilidad** a la formalización del contrato antes del plazo previsto debido a tratarse al llamado de “CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA”, estas construcciones de empedrados es de extrema urgencia por razón a que se vienen años atrás solicitando la construcción de los mismo por cuestiones que los caminos que se pretende mejoras se encuentra en zonas de pronunciadas pendientes y en épocas de lluvias acarrear un peligro constante a los vecinos y transeúntes que utilizan esos caminos si no se repara de forma urgente podrías ocasionar algún peligro a la integridad física a las personas que utilizan de forma diaria. -----

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder. -----

Que, con el fin de tomar las medidas administrativas correspondientes para CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA, bajo el amparo de la Resolución DNCP N°15/2024 en su art. 3° inc a), se hallan reunidas los presupuestos para formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad imperiosa de ejecutar el llamado de CONSTRUCCIÓN DE OBRA, previstas en el proceso licitatorio. -----




Lic. Luis Bernal
Responsable UOC